



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/SR.291
24 de enero de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER

15º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 291ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el jueves 18 de enero de 1996 a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. CORTI

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS
FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de esta sesión y de otras sesiones se publicarán en un documento de corrección.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Informe inicial y segundo informe periódicos de Islandia (CEDAW/C/ICE/1-2) (continuación)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Petursson (Islandia) toma asiento como participante en el debate de la Mesa.

2. La Sra. ABAKA señala que el Comité acogería con satisfacción toda información sobre las causas más comunes de la mortalidad y morbilidad de la mujer en Islandia, incluidas las migrantes. También sería útil conocer cuál es la incidencia del cáncer de mama entre las mujeres de Islandia y qué programas existen para educarlas sobre la enfermedad. La oradora se pregunta qué efectos tienen en la salud de la mujer las leyes liberales sobre el aborto promulgadas en Islandia y desea saber si se han publicado estadísticas sobre los fallecimientos relacionados con el aborto. Habida cuenta de los efectos negativos de esa práctica en la salud reproductiva de la mujer, sería útil saber si existe alguna limitación en cuanto al número de abortos que pueda tener una mujer.

3. La Sra. SHALEV acoge con agrado los esfuerzos encaminados a someter a revisión la legislación que rige la licencia de maternidad. No obstante, se precisa más información sobre las subvenciones públicas destinadas a los servicios de la salud, incluidos el suministro de anticonceptivos, los abortos, las pruebas de diagnóstico del cáncer del cuello del útero y de la mama, y el tratamiento con hormonas de la mujer menopáusica y posmenopáusica. La oradora se pregunta hasta qué grado están previstos en el sistema de salud pública la atención posnatal, la educación sexual y el asesoramiento en materia de sexualidad de los adolescentes, así como los anticonceptivos para las mujeres y las adolescentes. Además, sería útil conocer si la violencia sexual o la violencia en el hogar se considera un problema de salud pública y qué procedimientos de presentación de informes están establecidos para los especialistas de la salud. La oradora también acogería con satisfacción toda información sobre si las cuestiones relativas a la salud de la mujer se cuentan entre los temas objeto de investigación médica en Islandia y si se practica el tratamiento contra la infertilidad. También pregunta cuán generalizado es el uso de esas terapias, cómo se sufragan los gastos y si existen leyes que regulan ese tipo de tratamiento. Sería útil que el Comité pudiera contar con estadísticas desglosadas por sexo sobre la incidencia del virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y otras enfermedades de transmisión sexual, los riesgos para la salud relacionados con el trabajo y las enfermedades mentales.

4. La Sra. OUEDRAOGO dice que es importante que se proporcione al Comité un recuento detallado de los programas y las políticas que tienen que ver específicamente con la mujer rural. Deberá proporcionarse información sobre el ingreso per cápita de la mujer rural, sobre si tiene acceso a los servicios de salud materna y si se atienden las necesidades de la salud sexual de la mujer y la niña.

/...

5. La Sra. SCHÖPP-SCHILLING conviene en que la falta de estadísticas dificulta la evaluación de la situación de la mujer rural en Islandia. Sería interesante conocer, por ejemplo, cuántas mujeres entre las edades de 16 y 64 años se incluyen en la categoría de mujer rural, cuántas son amas de casa, trabajadoras agrícolas, o ambas. La oradora pregunta si se practica algún tipo de discriminación solapada o sistémica contra la mujer rural, a qué clase de empleos tiene acceso la mujer rural, en particular la soltera, y si la mujer rural que trabaja con su cónyuge está amparada por su propio programa de seguridad social o si está comprendida en el de su esposo. Se precisa más información sobre la situación de la mujer que vive en poblados de poco más de 200 habitantes, y también de sus perspectivas de ganarse el sustento fuera del hogar.

6. La Sra. CARTWRIGHT sugiere que en futuros informes periódicos se proporcione más información específica sobre los distintos artículos. La oradora desea saber si la mujer en Islandia disfruta del derecho a heredar la tierra y otros bienes e indaga sobre los derechos de que disfruta tras la disolución del matrimonio.

7. La Sra. BERNARD pide que se esclarezca el artículo 7 de la Ley del matrimonio en el que se estipula que un hombre y una mujer pueden contraer matrimonio una vez cumplida la edad de 18 años. Sería útil conocer si los menores de 18 años pueden contraer matrimonio o, si en esos casos, se requiere el consentimiento de los padres.

8. La Sra. SCHÖPP-SCHILLING pregunta si la unidad de tributación es la familia o la persona.

9. El Sr. Peteursson (Islandia) se retira.

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (continuación)

10. La Sra. ABAKA, informando sobre el 47º período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, señala que entre las cuestiones que examina la Subcomisión se cuentan el nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos, el papel y la participación equitativa de la mujer en el desarrollo, el ejercicio de los derechos humanos de la mujer y las comunicaciones relativas a los derechos humanos.

11. Varias resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión son de un interés especial para el Comité. Entre éstas se cuentan la resolución 1995/5 relativa a la situación de los derechos humanos en Rwanda, en la que, entre otras cosas, se lanza un nuevo llamamiento al Gobierno rwandés y a la comunidad internacional para que con la ayuda de la Organización de la Unidad Africana se aporte toda la asistencia y toda la ayuda que sean necesarias para establecer un Estado de derecho y reconstruir el país, de conformidad con las decisiones y los intereses del pueblo rwandés; la resolución 1995/14 sobre violación sistemática y esclavitud sexual en tiempo de conflicto armado, en la que se pide a la Relatora Especial sobre este tema que presentara un informe provisional a la Subcomisión; y la resolución 1995/20 sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños, en la que se recomienda que se

prorroque por otros dos años el mandato de la Relatora Especial sobre el tema. Es importante que el Comité desarrolle una estrecha relación de trabajo con la Relatora Especial. A ese respecto, sería útil que se les proporcionara a los expertos el Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de la mujer y el niño.

12. También es de interés la resolución 1995/26 sobre aplicación de los derechos humanos de la mujer y la niña, en la que se expresa la esperanza de que se proceda lo antes posible a integrar el Comité a los otros mecanismos de seguimiento de la aplicación de los tratados de derechos humanos y pide al Secretario General que obtenga las opiniones del Comité sobre la conveniencia de obtener una opinión consultiva sobre el valor y la eficacia jurídica de las reservas a la Convención; y la resolución 1995/32 sobre las consecuencias de los programas de ajuste estructural para el goce efectivo de los derechos humanos. En esta última resolución se recomienda que la Comisión de Derechos Humanos examine esta cuestión en su 52º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Cuestión del ejercicio en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales". El derecho al desarrollo corresponde como tema a los derechos humanos, por lo que los efectos de los programas de ajuste estructural en la mujer y los grupos vulnerables es motivo legítimo de preocupación para el Comité.

13. La Sra. GARCÍA-PRINCE, informando sobre la reunión del Grupo de Expertos encargado de preparar directrices para la cooperación de perspectivas de género en las actividades y los programas derechos humanos, organizadas por el Centro de Derechos Humanos, señala que a la reunión, celebrada en Ginebra del 3 al 7 de julio de 1995, asistieron expertos regionales, representantes de organizaciones no gubernamentales y representantes de los organismos de las Naciones Unidas.

14. El informe de la reunión comprende un marco conceptual en el que se esbozan los elementos fundamentales de la elaboración de una perspectiva que tenga en cuenta las diferencias de género en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, así como sugerencias de cómo habrá de aplicarse ese marco. En el informe se hace referencia a los principales problemas relacionados con el uso de los instrumentos que tienen en cuenta las diferencias de género en relación con las transgresiones de los derechos humanos de la mujer, y se plantea la interrogante de cómo deberían aplicarse las perspectivas de género en las misiones destinadas a investigar los derechos humanos de la mujer. Se proporcionan directrices sobre el uso de la terminología de los derechos humanos y la perspectiva de género, que ha sido una de las cuestiones más importantes debatidas por los grupos de trabajo en la Reunión. Los grupos de trabajo han debatido asimismo las cuestiones de metodología, así como la necesidad de formular normas mínimas para la aplicación en la esfera de los derechos humanos de directrices que tengan en cuenta las diferencias de género y de dejar establecida la responsabilidad que recae sobre los Estados y las instituciones de las violaciones de los derechos de la mujer.

15. El Informe contiene amplia información que se podrá proporcionar a los investigadores a nivel de todo el sistema. Por primera vez se intenta reunir todas las iniciativas que han llevado a cabo las entidades establecidas en

virtud de tratados encaminadas a interpretar la cuestión de los derechos humanos de la mujer. También se examina por primera vez de manera adecuada el significado y las consecuencias reales de la frase "que tenga en cuenta las diferencias de género". El Informe será un importante documento de referencia para los miembros del Comité.

Se levanta la sesión a las 16.05 horas.